

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, seis (6) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FÉLIX ARTURO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
RADICADO: 255964089001-2023-00056-00

Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.020.444.432, y tarjeta profesional No. 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la designación de profesional judicial realizada por Alianza SGP S.A.S., quien representa los intereses del demandante Bancolombia S.A. (PDF 02. Folio 28).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda ejecutiva reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, pues revisada la prueba que soporta la solicitud de ejecución, la parte demandante presentó **pagaré No. 3720092271** por valor de **(\$104.357.817)** y **No. 37298654208** por valor de **(2.806.307)**, *títulos valores* que prestan merito ejecutivo, a cargo de la parte demandada FÉLIX ARTURO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero en favor del ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva *a cargo* del señor **FÉLIX ARTURO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.143.656**, y *en favor* de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con Nit. 890-903-938-8, por los siguientes conceptos:

- 1.1. Por la suma de **\$104.357.817**, contenido en el **pagaré No. 3720092271**, por concepto de capital insoluto.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, **desde el 19 de diciembre de 2022**, hasta que se verifique su pago, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por la suma de **\$2.441.848**, contenido en el **pagaré No. 37298654208**, por concepto de capital insoluto¹.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre el capital de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, **desde el 7 de enero de 2023**, hasta que se verifique su pago, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

¹ Hecho. **2.1. OBLIGACIÓN:** El (los) señor (es) **FELIX ARTURO HERNANDEZ CASTAÑEDA** suscribió (eron) el pagaré No. **37298654208**, el día **17 de junio de 2013** por valor de **\$2.806.307** por concepto de capital a favor de BANCOLOMBIA, con fecha de vencimiento el 6 de enero de 2023. **2.2. PAGOS PARCIALES:** expresamente se declara que la parte demandada realizó pagos parciales a la obligación, las cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo de capital por valor de **\$2.441.848**.

SEGUNDO: ORDENAR que se notifique este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, además, de lo consagrado en la Ley 2213 de 2022; advirtiéndosele al demandado que, a partir del día siguiente de la notificación, dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. (Artículos 431 y 442 del CGP.)

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04dfdd7226590c4a6a7a3cb58d683374186caa91428a5d7a8492186477833b17**

Documento generado en 06/07/2023 12:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>